



RESOLUCIÓN N° 30.095/2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL "CÓDIGO DE ETICA INSTITUCIONAL, Versión 2024" DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO - INCOOP"

Asunción, 18 de Diciembre de 2024

VISTA: La Nota MECIP N° 18/24, de fecha 29 de Noviembre, anexando el ejemplar del Código de Ética, presentado por la Coordinación del Mecip del Instituto Nacional de Cooperativismo "INCOOP", documento verificado y consensado con los miembros del Comité de Ética, y;

CONSIDERANDO: Que resulta procedente actualizar el Código de Ética- Versión 2019, vigente, como resultado del trabajo realizado por el Comité de Ética, cuya designación consta en la Resolución INCOOP N° 28.588/2023, integrados por: Lic. Lucia Escobar - Gerente de Ética; Lic. Diana Brítez -Líder de Ética; Mag. Saturnina Z. de Burgos, Lic. Mirian Acosta, Esc. Amalia Sánchez, Lic. Adriana Mendieta, Lic. Marcia López, Lic. Osvaldo Maidana.-----

Que, el Manual de Implementación del MECIP 2015, incorpora el Estandar de Acuerdos y Compromisos Eticos y que, alineado al Manual de Etica Pública, establece la necesidad de la gestión ética en las Entidades Públicas y la incorporación de la ética a la cultura institucional.-----

Que, el presente Código de Etica, versión 2024, fue elaborado y consensado por los integrantes del Comité de Etica y, conforme a los requerimientos de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP 2015 y el Manual de Ética Pública.-----

Que, la Norma Mecip, propone que las herramientas del sistema de control interno sean revisadas periódicamente para asegurar que el segundo principio del Componente "A", sea pertinente y apropiado.-----

POR TANTO, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 29 de Noviembre de 2024, asentada en el Acta N° 910/24, él;

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:**

ART 1°APROBAR, el Código de Ética Institucional, Versión 2024, del Instituto Nacional de Cooperativismo, elaborado y consensado por el Comité de Etica , cuyo ejemplar íntegro forma parte de la presente Resolución, como Anexo.-----

ART 2°DETERMINAR, la vigencia del presente Código de Ética Institucional, Versión 2024, a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución.-----

ART 3°DISPONER, que la Coordinación MECIP remita digitalmente el Código de Etica, inmediatamente luego de la aprobación de la presente Resolución, a todos los funcionarios a traves de sus respectivos correos electronicos institucionales.-----

ART 4°COMUNICAR, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-----




Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo



MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"



Norma de
Requisitos Mínimos
para Sistemas de
Control Interno

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

CÓDIGO DE ÉTICA – VERSIÓN 2024

CAPITULO I

OBJETO – CONFORMIDAD CON LA LEY Y AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1. OBJETO:

Este instrumento, tiene por objeto enmarcar la conducta de los servidores públicos del Instituto Nacional de Cooperativismo en adelante "INCOOP", el cual debe regir en todo momento para el mejor desempeño de sus deberes como servidor, siendo el mismo de suma importancia para administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos de la institución, de manera que la gestión institucional genere credibilidad y confianza de los grupos de interés, observando principios, valores y directrices éticas.

Se actualiza el Código de Ética versión 2019, aprobado por Resolución INCOOP N° 19.945/2019, a fin a ajustarlos al Plan Estratégico de la Institución 2023-2025.

Este Código tiene una naturaleza distinta de los reglamentos internos; no tienen una intencionalidad normativa, sino pedagógica, con el fin de que sus destinatarios se interioricen de sus preceptos y se comporten en relación con estos.

ART. 2. CONFORMIDAD CON LA LEY

El Instituto Nacional de Cooperativismo, en adelante "INCOOP", creado por la Ley de Cooperativas, es la Autoridad de Aplicación de la Legislación Cooperativa y Autoridad de Control de los Entes Cooperativos. El principio rector de la actividad del Instituto Nacional de Cooperativismo es cumplir y hacer cumplir las disposiciones de Ley 2157/03, la Ley de Cooperativas, los Reglamentos, las Resoluciones y demás normas vigentes, que regulan su actividad.

Art. 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código de Ética, se aplicará a todos los servidores públicos que se desempeñan en la Institución, en virtud al vínculo establecido en las distintas formas de relación y en cumplimiento de sus funciones ya sea en calidad de permanentes, (que son los funcionarios nombrados y cuyos cargos se encuentran previstos en el PGN); contratados, que son las personas que prestan servicios por un tiempo determinado por medio de un contrato de trabajo; y a los comisionados (que son las personas que prestan servicios en el Instituto Nacional de Cooperativismo, por un tiempo determinado, lo cual se formaliza por un acto administrativo de ambas instituciones (origen y destino); en todos los casos mencionados, los funcionarios y las personas nombradas precedentemente, en adelante se denominarán "Servidores Públicos"

Los deberes, obligaciones y limitaciones aludidos no los eximirán del cumplimiento de otras normas de conducta que se establezcan en leyes, decretos u otros instrumentos normativos.

CAPITULO II

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2023-2025 – MISIÓN-VISIÓN- VALORES, OBJETIVOS Y NORMAS DE CONDUCTAS APLICABLES A LAS AUTORIDADES Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

SECCIÓN I

ART. 4. PLAN ESTRATÉGICO

El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2025, aprobado por Resolución INCOOP N° 26.685/2022, es el componente que impulsa la modificación y actualización del Código de Ética, en el mismo se han definido la Misión y la Visión de la Institución y las cuales son como sigue:



MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

a) **MISIÓN**

Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país.

b) **VISIÓN**

Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo.

SECCIÓN II

Art. 5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. Perspectivas de los cooperativistas, asociados y partes interesadas

- 1.1 Impulsar la creación del Fondo de Estabilización
- 1.2 Impulsar la creación de un fondo de garantía
- 1.3 Fortalecimiento del Sector Cooperativo
- 1.4 Posicionar imagen de institución independiente, transparente y confiable

2. Perspectiva Financiera

- 2.1 Optimizar la Gestión de los Recursos
- 2.2 Implementar política de movilización para la generación de recursos de diversas fuentes
- 2.3 Contar con recursos financieros para el plan de re categorización salarial

3. Perspectiva de Procesos

- 3.1 Contar con un nuevo marco legal
- 3.2 Fortalecer la función de regulación y supervisión con enfoque basado en riesgo
- 3.3 Contar con nuevo sistema de gobernabilidad institucional
- 3.4 Re- implantar el sistema de gestión de calidad
- 3.5 Mejorar la comunicación interna y externa

4. Perspectiva de Desarrollo de Capacidades

- 4.1 Desarrollar sistema de Gestión del Talento Humano
- 4.2 Contar con una estructura organizacional adecuada
- 4.3 Fortalecer el sistema de Planificación Institucional
- 4.4 Contar con tecnología avanzada

SECCIÓN III

Art. 6. VALORES:

Valores éticos, son principios o normas que regulan el comportamiento humano en relación a lo que se considera correcto o incorrecto, formas de ser y de actuar que regulan la conducta de los servidores públicos del INCOOP.

a) **INTEGRIDAD:** Cumplir con sus funciones honestamente con principios morales sólidos, basados en la verdad y la justicia con una conducta irreprochable.

b) **RESPONSABILIDAD:** Ejecutar las actividades acordadas en forma comprometida, fiable y en tiempo, asumiendo las implicancias y consecuencias de manera consciente, ética y respetuosa para el funcionamiento adecuado de la Institución.



MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

- c) **EFICIENCIA Y EFICACIA:** Lograr el objetivo, de la mejor manera posible, minimizando el empleo de recursos a fin de obtener el resultado deseado.
- d) **SENTIDO DE PERTENENCIA:** Identificarse plenamente con la Institución, con los objetivos, valores, siendo parte integral de la misma, haciendo suya la misión y visión de la Institución.
- e) **RESPECTO:** Reconocer y considerar los derechos de las personas, creando un ambiente laboral seguro y cordial, valorando las virtudes y limitaciones de todos.
- f) **IMPARCIALIDAD:** Ejercer las funciones con objetividad equidad y justicia, de manera objetiva, sin prejuicios, intereses personales y sin favoritismo.

Art. 7. PRINCIPIOS ÉTICOS INSTITUCIONALES

Los principios éticos, son las normas morales y valores fundamentales que guían el comportamiento y toma de decisiones, de los servidores públicos quienes deben orientar sus conductas y sus relaciones con los demás, procurando satisfacer el interés general de manera justa, transparente y responsable, desechando todo tipo de provecho y/o ventaja personal, estando obligado a manifestar una conducta honesta.

NUESTROS PRINCIPIOS ÉTICOS SON:

- 1 El interés general prevalece sobre el interés particular, lo cual significa abstenerse a consideraciones personales, dando siempre preferencia al interés general.
- 2 Realizar los trabajos de manera proactiva e innovadora.
- 3 Tener una actitud de respeto en el trato con los superiores y demás compañeros, como también tener el trato no discriminatorio en las relaciones con todo tipo de personas, entidades públicas o privadas.
- 4 Promover el trabajo en equipo, basada en la cooperación y participación, compartiendo conocimientos veraces y de forma altruista.
- 5 Demostrar una conducta íntegra en todas sus actuaciones, cumpliendo las normas y disposiciones que rigen su relación con el Instituto Nacional de Cooperativismo.
- 6 Actuar con coherencia y honestidad en el ejercicio de las funciones
- 7 Usar de forma racional y responsable los medios que la Institución le ha entregado para el cumplimiento de sus funciones.
- 8 Incorporar a sus acciones e iniciativas criterios ambientales de proactividad y participación social, en concordancia con las acciones estratégicas de la Política Ambiental Nacional del Paraguay (PAN).

Art. 8. LIDERAZGO DIRECTIVO EN LA GESTIÓN ÉTICA

- a) Practicar y fomentar el diálogo, el trato respetuoso en las relaciones con sus equipos de trabajos, así mismo adoptar la coherencia entre lo que dicen y lo que hacen
- b) Tener una visión adecuada del ambiente en que actúa la entidad;
- c) Estar comprometido con la misión, estrategias, objetivos y metas de la entidad;
- d) Destacarse no solo por su capacidad técnico profesional, también por su competencia gerencial, asegurándose de que se cumplan los estándares éticos en todos los niveles de la Institución.
- e) Tener como función principal, la formación y el desarrollo de los servidores públicos;
- f) Aplicar los recursos de la entidad de forma eficiente y austera;
- g) Crear un ambiente de trabajo adecuado, donde imperen el respeto, la justicia, la honestidad, la disciplina y la eficiencia, sin temor a represalias.



MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

- h) Evitar la burocratización, lentitud del proceso decisorio, la ineficiencia operacional y la prevalencia de los medios sobre las finalidades de la entidad;
- i) Reconocer la importancia de la participación y colaboración entre los diversos servidores públicos en la solución de problemas comunes, promoviendo la educación ética y responsabilidad dentro de la Institución.
- j) Ser depositario de la confianza de la entidad y de sus subordinados, esforzándose para ser digno de esa confianza;
- k) Tomar decisiones con integridad, basados en principios, morales sólidas, teniendo en cuenta los intereses de la Institución como así también el impacto que pueden tener las mismas en las personas involucradas.
- l) Tomar medidas y decisiones cuando detecten comportamientos inadecuados.

SECCIÓN IV

Art. 9. DIRECTRICES ÉTICAS

Constituyen un conjunto de principios, normas, pautas u orientaciones que guían el comportamiento de las personas, acerca de como debemos relacionarnos. Tomar decisiones a fin de resolver conflictos en la vida cotidiana, con cada uno de los grupos de interés a fin de poner en práctica los valores y principios éticos de la Institución.

a) RELACIONES INTERNAS

Los servidores públicos del INCOOP serán tratados con dignidad y respeto, mediante la implementación de políticas que garanticen un trato imparcial e igualitario en cuanto a oportunidades y condiciones y condiciones, sin discriminación de género, raza, condición, religión, orientación sexual o cualquier otra diferencia, fomentando un ambiente inclusivo y equitativo.

Las decisiones relacionadas con la selección para el ingreso, promoción laboral, se basarán en habilidades, cualidades, capacidad y experiencia profesional.

Los servidores públicos del Instituto Nacional de Cooperativismo, podrán suscribirse (conforme al reglamento que rige la materia) en cursos, seminarios o similares, en relación a su actividad laboral en el INCOOP, lo cual demandará autorización previa del superior del Área donde presten servicio, quién, a su vez, elevará al presidente del INCOOP para la autorización correspondiente.

Los servidores públicos del INCOOP, deben fomentar la transparencia y la honestidad en la comunicación, asegurándose que la información fluya libremente a fin de que los mismos se sientan cómodos, expresando sus preocupaciones y sugerencias sin temor a represalias.

Establecer relaciones de confianza entre las personas, alentando al trabajo en equipo y la cooperación.

Garantizar que todas las personas sean tratadas de manera justa e imparcial, dándole oportunidad de crecimiento.

Promover la responsabilidad individual y colectiva, debiendo cada miembro de la Institución, asumir las consecuencias de sus acciones, decisiones y comportamientos.

b) RELACIONES CON CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Los servidores públicos y, muy especialmente, aquellos con potestades de decisión sobre las contrataciones públicas en general y/o actividades económicas que atañen al INCOOP, serán custodios de los intereses institucionales, promoviendo la libertad en la contratación pública, asimismo serán en todo momento imparciales, siempre dentro del marco de lo establecido en la Ley, por lo que las contrataciones públicas actividades económicas, se ejecutarán conforme a los procedimientos establecidos en las Normativas que rigen las Contrataciones Públicas, garantizando la objetividad, imparcialidad y la transparencia en la selección y adjudicación de las licitaciones. Los contratistas y proveedores quedan sujetos a las acciones que resguarden

MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

cumplimiento de los compromisos contractuales, siendo estos pasibles de un control para evaluar la calidad de los servicios, productos, objeto de contrato.

c) RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

En las relaciones y contactos personales con la ciudadanía en general, se actuará con mesura y seriedad, utilizando el Código de Ética como herramienta guía para llegar a la excelencia en la asistencia a la ciudadanía y las comunidades, buscando siempre tener un impacto positivo en la comunidad, no solo a nivel social sino también ambiental.

Los servidores públicos del INCOOP deberán realizar sus funciones examinando constantemente los intereses del bien común y teniendo siempre en cuenta que la asistencia que proporcionan crea el reconocimiento y la certeza de los derechos de los ciudadanos, buscando la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, la participación comunitaria debe ser valorada y promovida.

En las relaciones con la ciudadanía y usuarios en general, actuarán de manera diligente e imparcial, brindando un servicio de calidad, buscando cumplir con las exigencias y necesidades de la sociedad, de manera eficiente y eficaz.

La Institución debe ser transparente en sus actividades y decisiones que puedan afectar a la comunidad, incluyendo proyectos, impactos ambientales, actividades económicas y otros asuntos relevantes, asegurando que todos puedan comprender el propósito y el impacto de las decisiones de la Institución.

La institución debe promover, proteger y respetar los derechos humanos dentro de sus operaciones y relaciones con la comunidad, asegurando que sus actividades no violen derechos civiles, políticos, económicos, sociales ni culturales.

La Institución debe fomentar prácticas que protejan el medio ambiente y promover la sostenibilidad en todas sus operaciones, como la reducción de emisiones de carbono, la gestión responsable de los recursos naturales y la implementación de políticas de reciclaje y conservación.

Gestionar las consultas, denuncias y solicitudes de informaciones públicas.

d) RELACIÓN CON EL SECTOR COOPERATIVO

El INCOOP, como Autoridad de Aplicación hace cumplir las disposiciones de Ley 2157/03, de la Ley 438/94: De Cooperativas, y sus modificatorias y de los reglamentos y resoluciones, dictados en consecuencia.

Coordinar las políticas y objetivos desarrollados por los demás organismos del Estado aplicables al campo cooperativo, formular proyectos, planes y programas que tiendan al fortalecimiento y difusión del cooperativismo.

Promover sistemáticamente la actualización de la normativa, buscando la concreción de los principios del cooperativismo, con regulaciones puntuales y comprensibles, apoyados por los adelantos tecnológicos, impulsando los servicios de Central de Riesgos y Fondo de Garantías.

Organizar y mantener actualizado un servicio estadístico, de información del sector cooperativo nacional, así como de habilitación de personas y entidades consultoras y/o auditoras.

Asegurar que todas las actividades de la institución estén alineadas con las normativas y leyes locales que las afectan, incluyendo la legislación laboral, ambiental, de salud, y de seguridad pública.

Respetar las normativas internacionales sobre derechos humanos y medio ambiente

e) RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

Fomentar los acuerdos y alianzas con otras instituciones públicas, estableciendo convenios de cooperación en asuntos de interés común favoreciendo el fortalecimiento de la administración pública.

Cumplir los acuerdos establecidos y brindamos información oportuna y veraz para coordinar las acciones y evaluar los resultados



MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

f) RELACIONES CON LOS ORGANOS DE CONTROL

Proveer informaciones a requerimiento de los Órganos de Control Externos, en atención a las políticas nacionales de transparencia y buenas prácticas.

Asimismo, aplicar con diligencia las recomendaciones y sugerencias para el mejoramiento institucional que dichos organismos efectúan.

g) RELACIONES CON ORGANIZACIONES SINDICALES

Reconocer el derecho de asociación de los servidores públicos, dentro de un marco de mutuo respeto, así como en la defensa de los derechos del funcionariado y en la resolución de problemas que pudieran surgir, teniendo siempre en cuenta la misión y la visión de la institución.

h) RELACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN

Cumplir los compromisos asumidos con organismos internacionales, intercambiando experiencias e informaciones necesarias, realizando posteriormente la evaluación de los resultados con el fin de obtener nuevos acuerdos que favorezcan nuestro desarrollo y crecimiento institucional.

Asumir y prevenir los riesgos inherentes a los convenios, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.

i) RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE

Se reconoce la necesidad de un medio ambiente saludable para la buena calidad de vida de los servidores públicos y los usuarios de la Institución, y se orienta nuestras políticas internas, preventivas y correctivas, hacia un marco de conservación del ambiente en general, fomentando la toma de conciencia entre nuestros funcionarios y la ciudadanía sobre la aplicación de buenas prácticas para la defensa y preservación del medio ambiente.

j) RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Brindar a los medios de comunicación información oportuna sobre el desarrollo de nuestras actividades.

Promover enlaces con los medios de comunicación para la difusión de información de interés para la ciudadanía en general, a través de voceros debidamente designados por las autoridades.

SECCIÓN V

Art. 10. CONFLICTO DE INTERESES

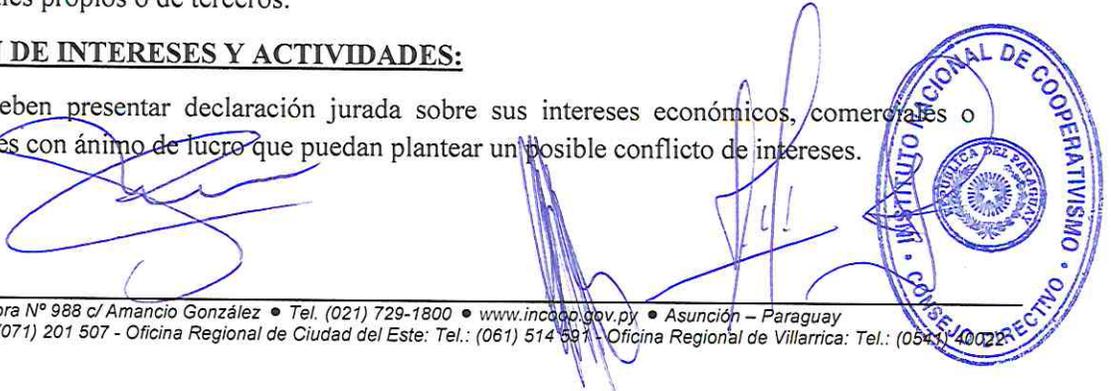
Es cuando un interés personal podría afectar indebidamente el desempeño imparcial para la toma de decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Por tanto, antepone el interés general al propio para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y para garantizar los conflictos de intereses, debe evitarse las siguientes prácticas:

- a) Admitir remuneración, favores o cualquier otro tipo de resarcimiento que provenga de usuarios, proveedores, terceros o entidades, y evadir cualquier situación que pudiera originar compromiso de intereses personales.
- b) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.

Art. 11. DECLARACIÓN DE INTERESES Y ACTIVIDADES:

Los servidores públicos deben presentar declaración jurada sobre sus intereses económicos, comerciales o financieros, o sus actividades con ánimo de lucro que puedan plantear un posible conflicto de intereses.



MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

CAPITULO III

COMITÉ DE ÉTICA – FUNCIONES – PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 12. COMITÉ DE ÉTICA

Para garantizar que este Código de Ética tenga un carácter oficial y cuente con el respaldo y legitimidad institucional a fin de que sea efectivamente implementado en la Entidad, se conforma el Comité de Ética Institucional, instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de gestión ética, encausado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos del INCOOP; este Comité está conformado por directivos de primer nivel.

Art- 13. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA -Las principales funciones del Comité de Ética son:

1. Mantener actualizado el Código de Ética garantizando su difusión, así como el de los Acuerdos y Compromisos Éticos institucionales.
2. Aprobar los planes de mejoramiento de la gestión ética en la Institución, así como las gestiones de seguimiento.
3. Gestionar los medios y recursos necesarios para la ejecución eficaz del Plan de Mejoramiento de la Gestión Ética.
4. Atender las denuncias éticas recibidas de parte de los funcionarios, a través de los medios habilitados.
5. Desarrollar talleres o jornadas de capacitación y fomento en la Ética Pública, de manera regular.

Art. 14. PRESENTACIÓN DE DENUNCIA ÉTICA

Se ha incorporado una metodología que facilite la presentación de denuncias éticas sobre las conductas irregulares de los servidores públicos, con el fin de evaluar la situación, a través del Comité de Ética respectivamente, y dar una respuesta inmediata y eficaz a los hechos denunciados.

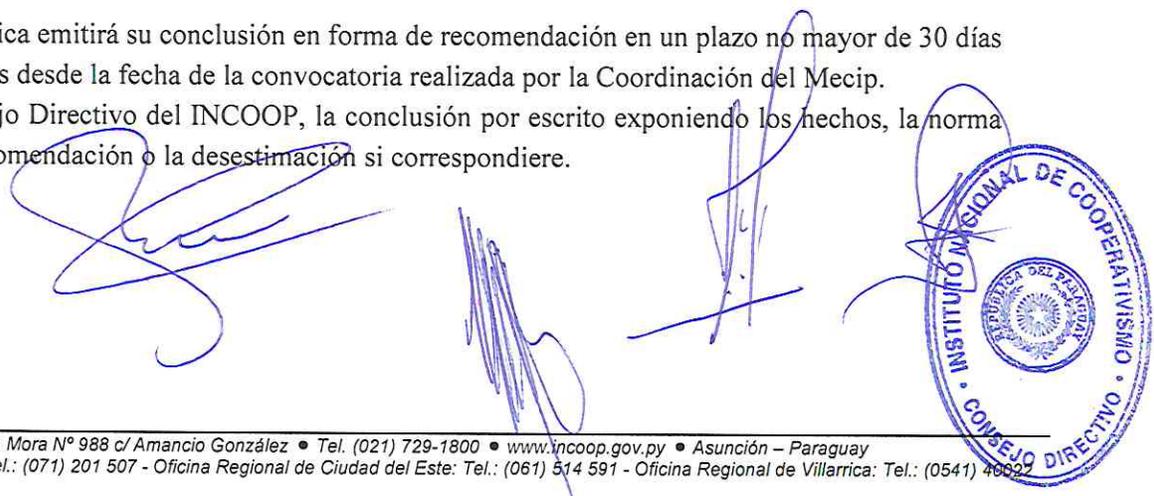
Para tal efecto, se deberán seguir las siguientes instrucciones:

- a) Ingresar a www.incoop.gov.py, desplegar la pestaña MECIP y acceder al formulario en el link de Denuncia Ética.
- b) Completar el formulario en todos los campos requeridos y enviar.

Art. 15. PROCEDIMIENTOS

En caso de transgresión al presente Código y a los Acuerdos y Compromisos Éticos, hace pasible al servidor público de las medidas disciplinarias, aplicadas por el Consejo Directivo del INCOOP, como consecuencia del análisis y recomendación del Comité de Ética.

- 1) La denuncia será recepcionado en la Coordinación del MECIP, dependencia que convocará al Comité de Ética, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la denuncia, para el análisis.
- 2) El Comité de Ética emitirá su conclusión en forma de recomendación en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la convocatoria realizada por la Coordinación del Mecip.
- 3) Elevar al Consejo Directivo del INCOOP, la conclusión por escrito exponiendo los hechos, la norma aplicable, la recomendación o la desestimación si correspondiere.



Handwritten signatures in blue ink are present over the text of Article 15. To the right, there is a circular official stamp in blue ink. The stamp contains the text: "INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO" around the top edge, "CONSEJO DIRECTIVO" around the bottom edge, and "REPÚBLICA DEL PARAGUAY" in the center. In the middle of the stamp is a smaller circular emblem with a star and the Paraguayan coat of arms.



MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"



Art. 16. SANCIONES DISCIPLINARIAS

- 1. LLAMADA DE ATENCIÓN:** Observación verbal en relación a faltas cometidas por el servidor público en el ejercicio de la función pública, a efecto de prevenir.
- 2. ADVERTENCIA:** Dar oportunidad al servidor público, bajo advertencia por notificación, formuladas en palabras claras, sobre su conducta inapropiada.

En caso de ser aplicada cualquiera de las medidas mencionadas, será notificado al afectado y archivado posteriormente en su legajo personal.

Art. 17. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Lo dispuesto en el Código de Ética, no excluye la aplicación de otros regímenes vigentes, como la Ley 1626 de la Función Pública y/o de las responsabilidades civiles y penales.

VERSIÓN 2024 - CONSENSUADO Y APROBADO POR EL CÓMITE DE ÉTICA Y EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO:

Lic. Lucía Escobar - Lic. Diana Brítez - Mag.. Saturnina Z. de Burgos - C.P. Mirian Acosta - Escr. Amalia Sánchez - Lic. Adriana Mendieta - Lic. Marcia López - Lic. Osvaldo Maidana



Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno

